



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA TECNOLOGIA. Υ REPRESENTADO POR LA DIRECTORA GENERAL, DRA. EN E. SILVIA CRISTINA MANZUR QUIROGA, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR LA LIC. XÓCHITL SÁNCHEZ RAMÍREZ, DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y LA LIC. VALERIA HERNÁNDEZ PÉREZ, DIRECTORA DE FINANCIAMIENTO. DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA UNIDAD LERMA, REPRESENTADA POR EL RECTOR DR. EMILIO SORDO ZABAY, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE LA UNIDAD, EL ING. DARÍO EDUARDO GUAYCOCHEA GUGLIELMI, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES COMO DENOMINARÁ "EL COMECYT" Υ "UAM-LERMA" LA RESPECTIVAMENTE, Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO "LAS PARTES": MISMOS QUE LO FORMALIZAN DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, establece que el COMECYT propondrá mecanismos de coordinación y colaboración, para impulsar la participación de las dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal; organismos del sector privado, productivo y social, nacionales o extranjeros; comunidades académica, científica y tecnológica; centros de investigación públicos y privados del país y del extranjero; y personas físicas y jurídicas colectivas; en la realización de actividades orientadas a fomentar la divulgación de la ciencia y tecnología; así como proponer mecanismos de vinculación con los sectores académico, público, productivo y social en materia de formación de recursos humanos con vocación en tareas de ciencia, tecnología e innovación tecnológica.

SEGUNDO: Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017 en el Pilar 2 "Estado Progresista", en el objetivo 1: Promover una economía que genere condiciones de competitividad, estrategia VI fomentar el desarrollo de una sociedad del conocimiento, establece como líneas acción: diseñar programas e instrumentos que coadyuven tanto a la enseñanza, la capacitación y la formación de talento de alto nivel en ciencia, tecnología e innovación, así como impulsar programas de fomento a la divulgación y difusión de la ciencia y la tecnología.

TERCERO: Que con fecha 15 de junio de 2015, mediante oficio número rul.078.2015 la "UAM-LERMA" manifestó su interés en participar en la realización del evento denominado "Espacio Mexiquense de Ciencia y Tecnología 2015" y de las actividades complementarias en la "Feria Mexicana de Ciencias e Ingenierías 2015, Estado de México".







and action





DECLARACIONES

I. De "EL COMECYT":

- I.1 Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad en lo establecido en el artículo 1º del decreto de creación, de fecha 6 de abril del año 2000 y modificado el 28 de junio del 2007, publicados en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" en el artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.
- I.2 Que tiene por objeto, promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la Entidad y que para el cumplimiento de su objeto, cuenta con atribuciones para impulsar la participación de la comunidad académica, científica y de los sectores público, productivo y social en proyectos de fomento a la investigación científica y al desarrollo tecnológico, entre otras.
- I.3 Que la Dra. en E. Silvia Cristina Manzur Quiroga, en su carácter de Directora General, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de marzo de 2014, expedido por el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, y se encuentra debidamente facultado para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 fracciones I y VII del Reglamento interno de "EL COMECYT", publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 19 de febrero del año 2008.
- 1.4 Que señala como domicilio para los efectos de este convenio, el ubicado en Hacienda Cieneguillas No. 1, Colonia Santa Elena, San Mateo Atenco, Estado de México, C.P. 52100.

II. De la "UAM-LERMA":

- II.1 Que es una Universidad pública y autónoma, creada como organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su Ley Orgánica decretada por el Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 1973.
- II.2 Que de acuerdo con lo señalado por el artículo 2 de su Ley Orgánica, tiene por objeto:





M





- a. Impartir educación superior de licenciatura, maestría y doctorado, y cursos de actualización y especialización, en sus modalidades escolar y extraescolar, procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad;
- b. Organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica, en atención, primordialmente, a los problemas nacionales y en relación con las condiciones del desenvolvimiento histórico, y
- c. Preservar y difundir la cultura.
- II.3 Que para cumplir con sus fines se ha constituido en unidades universitarias, a través de las cuales lleva a efecto su desconcentración funcional y administrativa.
- II.4 Que de conformidad con lo señalado en los artículos 15 y 16 fracción IV de su Ley Orgánica y 36 del Reglamento Orgánico, la representación legal recae en su Rector General, Dr. Salvador Vega y León, quien cuenta con la facultad para suscribir el presente convenio.
- II.5 Que por acuerdo expreso del Rector General, el Rector de la Unidad Lerma, Dr. Emilio Sordo Zabay, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 2 de junio de 2014, expedido a su favor por el Dr. Salvador Vega y León, Rector General y se encuentra facultado para suscribir este tipo de convenios, según consta en la escritura pública número 62,018, libro 1103, de fecha 27 de junio de 2014; otorgada ante la fe del Lic. Francisco Jacobo Sevillano González, titular de la Notaria Pública número 32 del Distrito Federal.
- II.6 Su clave en el Registro Federal de Contribuyentes es: UAM-740101AR1.
- II.7 Su domicilio, para efectos del presente convenio, es el siguiente: Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Lerma, Av. Miguel Hidalgo Poniente Número 46, Colonia La Estación, Municipio de Lerma de Villada, Estado de México, C. P. 52006.

III. De "LAS PARTES":

Las partes reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan para la celebración del presente convenio; asimismo, conocen su alcance y contenido legal; por lo que manifiestan que es su consentimiento celebrar el presente instrumento, de conformidad con las siguientes:







1





CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en establecer las condiciones a las que se sujeta la canalización de recursos económicos que otorga "EL COMECYT" a favor de la "UAM-LERMA", por un monto total de \$10,500,000.00 (Diez millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), para ser destinados exclusivamente para apoyar la realización de actividades orientadas a la divulgación de la ciencia y la tecnología, a través de la realización del evento denominado "Espacio Mexiquense de Ciencia y Tecnología 2015"; y promover el fomento a las vocaciones científicas y tecnológicas, mediante la realización de las actividades complementarias en el evento denominado "Feria Mexicana de Ciencias e Ingenierías 2015, Estado de México".

Las actividades complementarias que se realizarán en el marco de la "Feria Mexicana de Ciencias e Ingenierías 2015, Estado de México" se llevarán a cabo en el Municipio de Toluca del 26 de septiembre al 30 de octubre y el "Espacio Mexiquense de Ciencia y Tecnología 2015" en dos sedes, del 26 de septiembre al 4 de octubre en el Municipio de Toluca y del 16 al 25 de octubre en el Municipio de Temascalcingo, cuya descripción se detalla en el "ANEXO TÉCNICO - FINANCIERO", el cual forma parte del presente instrumento legal.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

I. DE "EL COMECYT":

- Aportar a la "UAM-LERMA" los recursos económicos a que se refiere la cláusula primera de este instrumento, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera del mismo.
- b) Vigilar, supervisar y en su caso, evaluar la aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos aportados; en términos de lo establecido en el presente convenio, pudiendo solicitar en cualquier momento todo tipo de informes.

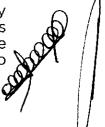
II. DE LA "UAM-LERMA":

a) Destinar bajo su más estricta responsabilidad los recursos económicos otorgados por "EL COMECYT" exclusivamente para la realización de las actividades complementarias derivadas de la "Feria Mexicana de Ciencias e Ingenierías 2015, Estado de México" y de las actividades del "Espacio Mexiquense de Ciencia y Tecnología 2015"; descritas y















detalladas en el "ANEXO TÉCNICO-FINANCIERO", mismo que forma parte de este instrumento legal.

- b) Proporcionar la información sobre el destino y la aplicación de los recursos aportados, la cual deberá acompañarse de la copia de todos los comprobantes de gastos que sean necesarios, que incluya las facturas y recibos que contengan todos y cada uno de los requisitos que señala la legislación fiscal. Así como toda aquella información que le sea solicitada por "EL COMECYT" durante la vigencia del presente convenio.
- c) Remitir a "EL COMECYT", los informes técnico y financiero relativos a las actividades llevadas a cabo en el marco de la "Feria Mexicana de Ciencias e Ingenierías 2015, Estado de México" y del "Espacio Mexiquense de Ciencia y Tecnología 2015", los cuales deberán ser entregados dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a la conclusión de dichos eventos. Así como toda aquella información que le sea solicitada por "EL COMECYT" durante la vigencia del presente convenio.
- d) En caso de que la "UAM-LERMA" no utilice o no compruebe la totalidad de los recursos señalados en la cláusula tercera del presente instrumento legal, se compromete a reembolsar a "EL COMECYT" los recursos no ejercidos ni comprobados, en un plazo no mayor de 15 (quince) días hábiles, contados a partir de que se concluyan los eventos denominados "Feria Mexicana de Ciencias e Ingenierías 2015, Estado de México" y "Espacio Mexiquense de Ciencia y Tecnología 2015"
- e) Promover y difundir, el reconocimiento del apoyo otorgado por "EL COMECYT".
- f) Realizar acciones de promoción y difusión de las actividades de la "Feria Mexicana de Ciencias e Ingenierías 2015, Estado de México" y del "Espacio Mexiquense de Ciencia y Tecnología 2015" estableciendo los mecanismos necesarios para su óptimo desarrollo.
- g) Permitir a "EL COMECYT" la realización de cualquier tipo de supervisiones para evaluar el avance del destino de los recursos económicos ministrados.

TERCERA.- APOYO ECONÓMICO

Para cumplir con lo estipulado en la cláusula primera del presente convenio, "EL COMECYT" otorgará a la "UAM-LERMA" un apoyo económico por la cantidad de \$10,500,000.00 (Diez millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.); por concepto de "Apoyo para la realización de las actividades complementarias de la Feria Mexicana de Ciencias e













Ingenierías 2015, Estado de México y del Espacio Mexiquense de Ciencia y Tecnología 2015". Dicha cantidad se entregará a la "UAM-LERMA" a través de dos ministraciones, conforme a lo siguiente: La primera, dentro de los primeros 5 días hábiles posteriores a la firma del convenio por un monto de \$5,250,000.00 (Cinco millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.); la segunda ministración dentro de los primeros 15 días hábiles del mes de octubre de 2015 por la cantidad de \$5,250,000.00 (Cinco millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

Lo anterior, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del "EL COMECYT" mediante transferencia electrónica en la cuenta bancaria número con clabe interbancaria del universidad Autónoma Metropolitana Unidad Lerma, cuenta concentradora que se utiliza para la administración de los recursos, la cual no deberá generar intereses y que estará registrado con número de convenio asignado automáticamente, para la identificación de los recursos que sean erogados.

Previa entrega de los recursos, la "UAM-LERMA" entregará a "EL COMECYT" por cada una las ministraciones, un recibo con los requisitos fiscales correspondientes por el concepto antes mencionado.

Por su parte, la "UAM-LERMA" aportará los recursos económicos complementarios para el buen desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento.

CUARTA. RESPONSABLES

La "UAM-LERMA" designa al Mtro. José Pedro Antonio Puerta Huerta, Coordinador de Vinculación Académica y al Ing. Darío Eduardo Guaycochea Guglielmi, Secretario de la Unidad Lerma "EL COMECYT" a la Lic. Xóchitl Sánchez Ramírez, Directora de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos y a la Lic. Valeria Hernández Pérez, Directora de Financiamiento, Divulgación y Difusión; como responsables operativos del presente convenio.

Los responsables de ambas instituciones serán los encargados de dar el seguimiento y verificar el debido cumplimiento de los compromisos contraídos por las partes, los cuales se encuentran establecidos en el presente instrumento legal.

QUINTA, DIFUSIÓN

Las partes realizarán actividades de promoción y difusión tendientes al cumplimiento del objeto del presente convenio y establecerán los mecanismos necesarios para su óptimo desarrollo, de conformidad con su normatividad aplicable.





M









SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que en su caso, se derive de las actividades realizadas, motivo de este convenio; estará sujeta a las disposiciones legales aplicables e instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES

Queda expresamente estipulado que la "UAM-LERMA" llevará a cabo todos los actos requeridos para la realización del objeto de este convenio con sus recursos humanos; por lo que "EL COMECYT" no tendrá ninguna relación de carácter laboral con el personal que ésta llegase a ocupar al efecto y desde este momento queda expresamente estipulado que el personal designado, contratado o comisionado para la realización del objeto de este convenio, estará bajo la dependencia directa de la "UAM-LERMA" y por tanto, en ningún momento se considerará a "EL COMECYT" como patrón sustituto, ni tampoco a la "UAM-LERMA" como intermediario, por lo que "EL COMECYT" no tendrá relación alguna de carácter laboral y consiguientemente queda liberado de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y de seguridad social.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

NOVENA.-TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las partes convienen en que podrán dar por terminado el presente convenio, en cualquier tiempo y sin necesidad de que medie declaración judicial alguna, mediante notificación por escrito a la otra parte; la cual deberá efectuarse con una antelación mínima de 15 días hábiles, a la fecha que se proponga para la terminación anticipada. En tal situación, las partes tomarán las medidas necesarias para concluir de la manera más favorable los compromisos contraídos hasta el momento de la terminación.

En caso de terminación anticipada, la "UAM-LERMA", sin necesidad de declaración judicial previa, se obliga a reembolsar a "EL COMECYT", los recursos señalados en la cláusula tercera del presente convenio que no hayan sido ejercidos ni comprobados, en un plazo de 15 días hábiles, el cual se contará a partir de la fecha en la que "EL COMECYT", notifique a "UAM-LERMA" el reembolso de dichos recursos.















DÉCIMA.- RESCISIÓN

Las partes convienen en que podrán rescindir el presente convenio y sin necesidad de declaración judicial previa, siempre que la causa sea imputable a alguna de las partes.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión son las siguientes:

- a) Que los recursos económicos aportados por "EL COMECYT", fueren destinados a fines distintos del objeto del convenio y anexo técnico-financiero.
- b) Por incumplimiento de los compromisos adquiridos por la partes, establecidos en el presente instrumento legal.

En este caso, la "UAM-LERMA", sin necesidad de declaración judicial previa, se obliga a reembolsar la totalidad de los recursos económicos canalizados por "EL COMECYT", en un plazo de 15 días hábiles. Dicho plazo se contará a partir de la fecha en que "EL COMECYT", notifique a la "UAM-LERMA" la devolución de dichos recursos.

DÉCIMA PRIMERA, MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, mediante convenio modificatorio respectivo, y dichas modificaciones o adiciones obligarán a las partes a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 7 de diciembre del año dos mil quince.

DÉCIMA TERCERA. CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que en la celebración del presente convenio no ha mediado circunstancia alguna que induzca a error, dolo, mala fe u otra circunstancia que afecte o vicie la plena voluntad con que celebran el presente instrumento, por lo que el mismo es válido para todos los efectos legales conducentes.

El presente convenio es producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento y que no pueda resolverse de común acuerdo, ambas partes manifiestan su conformidad de someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Toluca, Estado de México; renunciando expresamente a cualquier otro fuero, que por razón de su domicilio presente o futuro, o bien por cualquier circunstancia, pudiera corresponderles.



A ...

STATE OF THE STATE





LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LA HOJAS. A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA. QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO. A LOS 24 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR "EL COMECYT"

POR "UAM-LERMA"

DRA. EN E. STIVIA CRISTINA MANZUR/QUIROGA DIRECTORA GENERAL

DR. EMILIO SORDO ZABAY RECTOR DE LA UNIDAD

LIC. XOCHITL SANCHEZ

RAMÍREZ DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

ING. DARIO EDUARDO **GUAYCOCHEA GUGLIELMI** SECRETARIO DE LA UNIDAD

LIC. VALERIA HERNÁNDEZ PÉREZ DIRECTORA DE

FINANCIAMIENTO. DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN MTRO. JOSÉ FEDRO ANTONIO **PUERTA HUERTA** COØRDINADOR DE VINCULACIÓN ACADÉMICA

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, UNIDAD LERMA, EN FECHA 24 DE JUNIO DE 2015 CONSTE...

